

OTRAS ACTUACIONES

Se concluyeron 9 auditorías de las cuales: 7 son operativas, una de tecnología de la información y una de cumplimiento. Estas estuvieron dirigidas a: evaluar las operaciones administrativas; determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regulan la caja de ahorros, así como el análisis selectivo de los aspectos administrativos y financieros, la legalidad de sus operaciones vinculadas con los aportes del patrono y de los asociados, los retiros mensuales y la constitución y mantenimiento del fondo social integrado por los fondos de ahorro y de créditos; analizar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con el pago de beneficios laborales relativos a cesta tickets, aguinaldos, bonos vacacionales, aumentos salariales y prestaciones de antigüedad; y evaluar una muestra selectiva de los procedimientos de importación y gestiones de cobro de los derechos pendientes en las Aduanas Principales de La Guaira y Maiquetía.

Las auditorías se practicaron en los siguientes órganos y entes: Caja de Ahorros de los Trabajadores de la Contraloría General de la República (CATCGR); Alcaldía del Municipio Pedernales del estado Delta Amacuro; Aduana Principal de La Guaira (APLG) y Maiquetía (APAM); Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA) de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA); Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI); Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre (MPPTT); Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPPS); CVG Internacional C.A. y Banco de Comercio Exterior (BANCOEX); correspondientes a los ejercicios económicos financieros de los años 2010 al 2012.

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este máximo órgano de control se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, los cuales se mencionan a continuación:

- La CATCGR abonaba mensualmente en cuentas de ahorros individuales, el monto correspondiente a 60% de los aportes patronales y de los asociados, no obstante a la normativa dictada por la Superintendencia de Cajas de Ahorros.

En la Alcaldía del Municipio Pedernales se evidenció:

- En la Ejecución Presupuestaria de la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2011, se determinó que la información contenida en la columna denominada: “Pagado”, correspondiente a los registros de la partida presupuestaria 4.01.05.01.00 “Aguinaldos a Empleados” y 4.01.05.04.00 “Aguinaldos a Obreros” de los meses de noviembre y diciembre, así como los correspondientes a la partida presupuestaria 4.01.04.18.00 “Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros” del mes de septiembre, discrepan de los montos totales de las Órdenes de Pago emitidas por la administración municipal durante el período en referencia. Esta situación evidencia falta de sinceridad y exactitud en la información presupuestaria generada por la Alcaldía, por cuanto no permite conocer la afectación y disponibilidad real del presupuesto, pudiendo ocasionar limitaciones para adquirir nuevos compromisos producto de la subestimación en las cantidades disponibles, de acuerdo con los registros en la ejecución del presupuesto llevado por la misma.
- La Alcaldía del municipio no contaba con la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2010, circunstancia que limitó la verificación de las afectaciones presupuestarias y financieras. Por otra parte, 4 contratos fueron suscritos durante los años 2010 y 2011 sin prever los créditos presupuestarios en las respectivas ordenanzas, y sin que se aprobaran los créditos adicionales correspondientes, lo que conllevó a que se efectuaran compromisos sin contar con los recursos presupuestarios necesarios para tal fin.
- Cabe señalar que 8 órdenes de pago correspondientes al adelanto de prestaciones sociales por Bs. 101.700,00, carecen de los soportes documentales que demuestren la sinceridad del adelanto; y 3 de éstas estaban destinadas a la adquisición de equipos electrodomésticos, no ajustándose a los supuestos establecidos en la normativa legal que regula la materia.
- La orden de pago N° 0505-2010-DIC de fecha 29-12-2010, por Bs. 40.000,00, por concepto de pago de adelanto de prestaciones sociales, excedía de 75% del pago permitido que debió ser acreditado al funcionario beneficiario, toda vez que el total acumulado a

la fecha en prestaciones era por el monto de Bs. 38.216,19, es decir, existía un monto sobrestimado de Bs. 11.337,86.

- En un mismo proceso de selección de contratistas se evidenció la participación de 2 empresas con iguales accionistas mayoritarios, sin que las ofertas presentadas por las mismas hayan sido rechazadas por la comisión de contrataciones. Esta circunstancia impide la sana competencia y no garantiza los principios de transparencia, honestidad, e igualdad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), quedando en desventaja las demás empresas participantes ante esta situación.
- En los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, así como para la ejecución de las obras objeto de análisis, la comisión de contrataciones no requirió a las empresas invitadas a dichos procesos, las garantías de mantenimiento de las ofertas previstas en el artículo 65 de la LCP, y las cartas de Declaración Jurada de Cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social presentadas por los participantes durante los procesos de selección de contratistas. Del mismo, no se indica la forma en que se haría efectivo este compromiso, ni el porcentaje del monto del contrato establecido para ello. Estas circunstancias evidencian debilidades en los procesos de selección de contratistas que no permitieron advertir las deficiencias de los pliegos de condiciones, a los fines de garantizar los precios de las ofertas presentadas hasta la fecha de suscripción de las contrataciones, y evitar la discrecionalidad por parte de las empresas en el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, y que este compromiso no satisfaga los requerimientos del entorno social del ente contratante.
- En la Alcaldía del municipio se detectaron 9 contratos de obra suscritos sin que se constituyeran previamente las respectivas fianzas de fiel cumplimiento, ni se evidenciara en las valuaciones de obra ejecutada la retención en sustitución de la fianza, a los fines de salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio municipal; lo que coloca a la administración en desventaja para ejercer, si fuere necesario, cualquier acción en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas contratistas.
- En el presupuesto original y modificado, así como en el cuadro demostrativo del cierre de obra de 4 contratos, se incluyó la ejecución

de partidas referidas a “Replanteo”, cuya actividad está incluida en el alcance de las restantes partidas de cada presupuesto, razón por la cual no se justifica el pago de la misma de manera adicional. Estas circunstancias conllevaron a pagos a favor de las empresas contratistas por Bs. 62.533,03, por concepto de pago doble relativo a la actividad de replanteo.

En las Aduanas Principales de La Guaira (APLG) y Aérea de Maiquetía (APAM) se evidenció:

- En 3 expedientes de la Aduana Principal de La Guaira (APLG) y en 2 de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía (APAM), vinculados con las operaciones relativas al procedimiento de importación de mercancías, no se evidenciaron las respectivas cartas de origen de las divisas.
- En cuanto a los derechos pendientes por recaudación, en la APLG no fueron suministrados 245 expedientes relacionados con las gestiones de cobro; los derechos pendientes para el período comprendido entre los años 1937 y 1996 registran saldos por Bs.17,76 millones, de los cuales no existe soporte físico; y en 11 expedientes con derechos pendientes por Bs. 1,59 millones no fue ubicado el contribuyente. Asimismo, en la APAM se evidenciaron derechos por Bs. 19,26 millones recurridos ante la Gerencia General de los Servicios Jurídicos (GGSJ) del SENIAT o los Tribunales Superiores de lo Contencioso Tributario, los cuales a la fecha del 27-09-2013 no habían sido decididos en el período de 60 días continuos previsto en los artículos 254 y 277 del Código Orgánico Tributario (COT).

En el Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA) de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA) se comprobó que:

- De las operaciones llevadas en el SICA de la SADA, los procedimientos plasmados en el documento “Procedimientos de Tecnología de la Información (PTI)” no estaban acordes con los que efectivamente se realizaban, en lo que se refiere a los aspectos siguientes: diagramas de la red institucional, administración del *firewall*, procedimientos de respaldo y restauración de la información, seguridad de sistemas, procedimientos de servidores y bases de datos en caso de eventualidad, descripción de los roles de acceso e identificación de los servidores para el control de cambios.

- Los respaldos de información que se aplican no están debidamente documentados, por cuanto se encuentran desactualizados; la SADA no posee un sitio alternativo para el resguardo de discos contentivos de la información de la data y base de datos del SICA, toda vez que el Director de la Oficina de Tecnología de la Información guarda los discos contentivos de los respaldos de la base de datos y el aplicativo SICA en su vivienda.

En el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI):

- La actuación estuvo dirigida a evaluar selectivamente el proceso de certificación como PYMI llevado a cabo por el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), el cual clasificó como pequeña industria a 24 empresas que superan la facturación anual de las 100.000 Unidades Tributarias (U.T.), y a 3 empresas como mediana industria, aun cuando las mismas no se ajustan al límite de hasta 100 trabajadores, ni al monto de facturación anual de hasta 250.000 U.T.
- El INAPYMI otorgó 27 certificados como PYMI y 3 constancias de pequeña empresa, sin que las empresas solicitantes cumplan con los requisitos previstos en el Manual del Proceso de Certificación PYMI, además otorgó en los años 2011 y 2012, certificados a 13 empresas que presentaron sus declaraciones de Impuesto Sobre la Renta en Bolívares cero (Bs. 0,00).

En el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre (MPPTT):

- Se determinaron debilidades de control interno relacionadas con: el resguardo de los expedientes del personal y en la documentación contenida en los mismos, la cual es necesaria a los fines de precisar la base de cálculo de las pensiones y jubilaciones; la existencia de pagos pendientes por concepto de prestaciones sociales; así como correcciones en bases de cálculo por esos rubros, en fechas posteriores que datan de más de 10 meses, en virtud de que no fueron considerados conceptos tales como bono vacacional, aguinaldos y transporte, horas extras, compensación por evaluaciones, y última remuneración percibida, entre otros, lo que ocasionó un incremento en el monto pagado por estos beneficios.

El Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPPS):

- En cuanto a la actuación realizada en el MPPPS, dirigida a verificar el cumplimiento de los procesos administrativos para el desaduanamiento de los productos farmacéuticos, se constató que las adquisiciones de estos productos no obedecen a un adecuado proceso de planificación y programación. Además, se evidenció el incumplimiento del cronograma de ejecución física pues a la fecha del 27-09-2013 solo se había recibido 0,84% de los medicamentos, no obstante a que para esa fecha debían estar entregado 74,00% de los mismos como lo indica el respectivo cronograma; estas situaciones demuestran que no fueron consideradas las disposiciones previstas en los artículos 16 y 17 de las Normas Generales de Control Interno.
- En lo que respecta al desaduanamiento de los productos farmacéuticos, se observó que el agente aduanal declaró la mercancía fuera del lapso de 5 días hábiles previsto en la Ley Orgánica de Aduana, debido a que el MPPPS no suministró la documentación requerida por el SENIAT. Asimismo, posterior a la nacionalización de los mismos se precisó una demora entre 127 y 168 días para que los medicamentos fueran ingresados a los almacenes del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), lo cual originó pagos adicionales.
- En relación con el despacho de los productos farmacéuticos, no se evidenció el cronograma de distribución para los diferentes centros hospitalarios.

La CVG Internacional C.A. y Banco de Comercio Exterior (BANCOEX):

- En 45 expedientes correspondientes a 12 PYMI que recibieron divisas por US\$ 11,96 millones (Bs.51,43 millones) durante los años 2011 y 2012, no se evidenció el certificado otorgado por el INAPYMI como pequeña y mediana industria, no obstante a que en el Manual para el Agenciamiento de Pequeñas y Medianas Industrias y Cooperativas de Producción de la CVG Internacional C.A., se establece que para la solicitud de trámite de divisas ante BANCOEX, las PYMI deben tener el certificado nacional de pequeña y mediana industria (Certificado PYMI).
- Se otorgaron divisas por US\$ 1,03 millones (Bs. 4.41 millones) para la adquisición de equipos y repuestos para maquinarias pesadas, aun cuando la actividad principal de la empresa es la importación,

exportación, representación y distribución al mayor y al detal de maquinarias y equipos nuevos y usados, entre otros; esto en contravención a lo establecido en el artículo 5, numeral 1, de la Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social (LPDPMIUPS), la cual señala que una PYMI es “Toda unidad organizada jurídicamente con la finalidad de desarrollar un modelo económico productivo mediante actividades de transformación de materias primas en insumos, en bienes industriales elaborados o semielaborados, dirigidas a satisfacer las necesidades de la comunidad”, y al considerar el objeto de la empresa, queda en evidencia que la misma no es una empresa de producción, y por lo tanto los bienes adquiridos no son insumos, materia prima, bienes de capital, ni partes y piezas necesarios para la transformación.

- Se evidenció que se otorgaron divisas por US\$ 1,92 millones (Bs. 12,09 millones) para la adquisición de materiales para ascensores, aun cuando el BANCOEX rechazó inicialmente la solicitud de divisas por tratarse de una PYMI de servicio, tal como lo prevé el precitado artículo 5, numeral 1 de la LPDPMIUPS. Asimismo, se constató que la solicitud de divisas se tramitó con el certificado PYMI vencido.

Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas en atención a las debilidades antes referidas:

A la CATCGR: adelantar sus procesos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, la Ley y su Reglamento, y demás normas aplicables que se dicten para el mejor desenvolvimiento en beneficios de los asociados.

Al Ejecutivo Municipal y a las Direcciones de Recursos Humanos y de Gestión y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Municipio Pedernales, lo siguiente:

- Establecer mecanismos de control que permitan adecuar la formulación y ejecución del presupuesto, a los fines de garantizar los créditos presupuestarios necesarios para asumir los distintos compromisos, así como el correcto inventario de los pagos efectuados con el objeto de preservar la utilidad de los registros como instrumento para la toma de decisiones.

- Implementar mecanismos que permitan garantizar, previamente a la autorización y pago de los adelantos de prestaciones de antigüedad, que estos sean destinados a los fines previstos en la normativa correspondiente y se hayan calculado en los términos establecidos en la misma.
- Adoptar los mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- Velar porque se constituyan, previamente a la suscripción de los contratos, las garantías necesarias y suficientes que permitan a los contratistas responder por las obligaciones asumidas.
- Respecto a los pagos a favor de las contratistas por concepto de partidas incluidas en los presupuestos, cuyas actividades ya están contenidas en el alcance de otras partidas, se deberán efectuar las gestiones pertinentes a los efectos de la recuperación de los montos correspondientes y remitir a este máximo organismo contralor los documentos probatorios de las acciones emprendidas para este fin.

A la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira y la Aduana Principal Aérea de Maiquetía:

- Fortalecer los niveles de control interno respecto a la documentación que respalda las operaciones aduaneras, a los fines de garantizar la sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes.
- Sincerrar los registros contables de los derechos pendientes, ajustando aquellas deudas que ya han sido pagadas por los contribuyentes.
- Efectuar un seguimiento periódico del estatus en el cual se encuentran los Recursos Jerárquicos y Contenciosos Tributarios pendientes por decisión.

Al Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA) de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA) deberá:

- Adecuar, implementar, documentar y presentar para su aprobación formal las políticas, normas y procedimientos, a fin de garantizar el eficiente y oportuno uso de los recursos de tecnologías de la información y la comunicación, como son: el respaldo, resguardo y restauración de la información, administración y uso del *firewall*, control de acceso (lógico y físico), control de cambios y segregación de funciones.

Al Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI):

- Deberá girar las instrucciones pertinentes, a los fines de diseñar estrategias que garanticen la categorización correcta de las PYMI de conformidad con la norma prevista, así como una clasificación respecto a los vínculos laborales de los trabajadores y el capital.

A la Máxima Autoridad del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre:

- Tomar las medidas que correspondan con el fin de evitar el retraso en el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores.
- Diligenciar lo pertinente, a los fines de honrar el pago pendiente por concepto de las prestaciones sociales correspondientes a los años 2007 al 2010 por Bs. 5,05 millones, así como lo correspondiente a las pensiones de sobrevivientes de obreros por Bs. 6,12 millones.
- Informar a este máximo organismo contralor acerca de la materialización del pago de las prestaciones sociales por parte del fondo de prestaciones sociales por Bs. 2,94 millones, de los años 2007 al 2010, así como por Bs. 652,65 mil correspondientes al año 2011 y el primer semestre del año 2012.
- Continuar con los trámites ante la Oficina de Tecnología de la Información y Desarrollo Organizacional, para la elaboración de los manuales de normas y procedimientos en materia de jubilaciones y de prestaciones sociales.
- Establecer una adecuada coordinación con las direcciones regionales, en lo que respecta al suministro de la documentación relacionada con el historial de servicio del trabajador; así como establecer mecanismos de control que faciliten un adecuado sistema de archivo de los expedientes del personal, y mantener la documentación actualizada.

A la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPPS):

- Planificar y programar la adquisición de productos farmacéuticos con base en estudios y diagnósticos actualizados; establecer mecanismos de control que garanticen la tramitación oportuna de los documentos y requisitos para el desaduanamiento y nacionalización de los productos farmacéuticos, así como el retiro de los mismos de los almacenes ubicados en el Puerto de La Guaira, con el fin de

evitar pagos adicionales de almacenamiento y accionar con las redes de servicio de salud pública la distribución de los medicamentos de manera inmediata a los centros de salud.

A la máxima autoridad de la CVG Internacional, C.A.:

- Tomar las previsiones necesarias, a los efectos de corregir las fallas y omisiones encontradas en la documentación, así como en la supervisión de las labores efectuadas por los distintos analistas, y en la verificación y validación de la información suministrada por las empresas solicitantes; girar las instrucciones pertinentes a los fines de diseñar estrategias para verificar que toda PYMI que solicite el servicio de agenciamiento se encuentre debidamente certificada por el INAPYMI; y ejercer las acciones correspondientes en los casos específicos en que se detectaron irregularidades.

Al presidente del BANCOEX:

- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de ampliar los mecanismos de control interno para el otorgamiento de divisas a las PYMI.